

**ANUNCIOS PARTICULARES****CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS
DE MÁLAGA**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 3/2019, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo de la junta general de aprobación inicial de este consorcio, adoptado en fecha 25 de noviembre de 2019, de la modificación en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Estado de gastos**Altas en aplicaciones de gastos**

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
PROGR.	ECONÓMICA				
136	62407	AUTOESCALA 32 M	0,00	931.700,00	931.700,00
136	62408	AUTOBOMBA FORESTAL PESADA, EN USO	0,00	326.700,00	326.700,00
136	62409	VEHÍCULO LIGERO, PICK UP	0,00	554.804,70	554.804,70
136	62410	VEHÍCULO LIGERO, TODO TERRENO 4X4 MANDO	0,00	68.996,10	68.996,10
136	62411	VEHÍCULO LIGERO, TODO TERRENO 4X4	0,00	411.714,70	411.714,70
136	62412	VEHÍCULO LIGERO, TODO CAMINO	0,00	114.484,50	114.484,50
136	62413	BOMBA URBANA LIGERA DOBLE CABINA	0,00	1.898.763,93	1.898.763,93
136	62414	BOMBA RURAL PESADA. SIMPLE CABINA	0,00	1.800.000,00	1.800.000,00
TOTAL				6.107.163,93	6.107.163,93

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



Estado de ingresos

Altas en concepto de ingresos

APLICACIÓN: ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	6.107.163,93
TOTAL INGRESOS		6.107.163,93

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Málaga, 19 de diciembre de 2019.

El Presidente, Manuel Marmolejo Setién.

9225/2019